

# La Nueva Constitución

**ESCENARIOS. ACTORES. DERECHOS**

Alejandro Moreano

Julio César Trujillo

Zonia Palán

Augusto Barrera

Fernando Buendía

Gina Chávez

Manuel Martínez

ECUARUNARI

CONAIE



**Auspicio de:  
BROEDERLIJK DELEN**

# **La Nueva Constitución**

## **Escenarios, Actores, Derechos**

**Autores:** Alejandro Moreano, Julio César Trujillo, Zonia Palán, Augusto Barrera, Fernando Buendía, Gina Chávez, Manuel Martínez, ECUARUNARI, CONAIE.

**Primera Edición:** Centro de Investigaciones CIUDAD, 1998

**Copyright:** CIUDAD, 1998

**Portada:** Vasija "La Asamblea" Cultura Chorrera-Ecuador. Toya, CIUDAD

**Impresión:** Centro de Reproducción Digital CDR-PUCE

Quito - Ecuador, 1998

Este libro se publica en el marco del Programa "Minga Nacional por la Ciudadanía".

835n Moreano, Alejandro; Trujillo, Julio César; Palán, Zonia; Barrera, Augusto; Chávez, Gina; Martínez, Manuel, ECUARUNARI, CONAIE. La Nueva Constitución: escenarios, actores, derechos, Quito, CIUDAD, 144p.

/CONSTITUCION POLITICA/ REFORMA  
CONSTITUCIONAL/ CONSTITUCION 1998/  
DERECHOS FUNDAMENTALES/  
SEGURIDAD SOCIAL/ ECUADOR.



*Documento publicado por el  
Centro de Investigaciones CIUDAD  
Quito, JULIO de 1998  
ECUADOR*

## INDICE DE CONTENIDO

- La Nueva Constitución: Neoliberalismo con rostro social  
*Alejandro Moreano* \_\_\_\_\_ 9
- La Nueva Constitución: Avances y retrocesos en la construcción de la democracia  
*Julio César Trujillo* \_\_\_\_\_ 19
- Nosotras en la Constitución  
*Zonia Palán* \_\_\_\_\_ 31
- Descentralización, participación y planificación en la Nueva Constitución  
*Augusto Barrera* \_\_\_\_\_ 43
- Balance de la ANC y resultados de la Reforma sobre la Seguridad Social y el Seguro Campesino.  
*Fernando Buendía* \_\_\_\_\_ 67
- La Reforma Constitucional y la ecología. Logros, retos y perspectivas  
*Gina Chávez* \_\_\_\_\_ 85
- Las Reformas Constitucionales. De menor a ciudadano  
*Manuel Martínez* \_\_\_\_\_ 107
- Los derechos de los pueblos indígenas y las reformas a la Constitución  
*ECUARUNARI* \_\_\_\_\_ 131
- Nuestros derechos en la Constitución  
*CONAIE* \_\_\_\_\_ 139

# LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y LAS REFORMAS A LA CONSTITUCION<sup>1</sup>

## **ECUARUNARI**

Los Estados Nacionales en América Latina, han mantenido un sistema jurídico de carácter homogenizante y monoétnico, en sociedades caracterizadas por la diversidad étnico cultural, sistema orientado a mantener las relaciones de dominación política y cultural de las clases dominantes.

Los textos constitucionales como condensaciones de esos sistemas jurídicos excluyentes como base político-ideológica de una sociedad determinada, han sido una expresión generalizada de esa situación. Es recién en los últimos años que las constituciones hacen referencia a las poblaciones indígenas y se incluyen formas de tratamiento constitucional a dichas poblaciones.

Las Constituciones de la República del Ecuador han partido de una visión equivocada de un Estado uninacional y homogéneo, desconociendo la diversidad étnico cultural. Las omisiones o formas discriminatorias reflejadas en las disposiciones reflejan la exclusión e imposición en la que se sustenta toda la legislación nacional.

---

1 Este texto fue elaborado en el marco de un conjunto de actividades desarrolladas por ECUARUNARI-CONAIE, entre las que se destaca el programa de capacitación *Formación de formadores para contribuir al fortalecimiento de la sociedad civil en el Ecuador*, organizado, a iniciativa de Ecuarunari, por un conjunto de organizaciones sociales y el Centro de Investigaciones Ciudad. El programa contó con el auspicio de la Embajada Real de los Países Bajos.

En este contexto la lucha por conquistar cambios sustanciales en el texto constitucional, es fundamental en el proceso de desarrollo y afirmación de los pueblos indígenas y de defensa e incorporación de sus derechos en los estatutos jurídicos vigentes. Se podría decir que la lucha por los derechos de los pueblos indígenas, tiene como uno de sus escenarios privilegiados, la lucha por las reformas de la Constitución, puesto que de este instrumento máximo se derivan las posibilidades de dar un tratamiento específico a los derechos de los pueblos indígenas, en las leyes secundarias.

En la Propuesta de reformas a la Constitución discutidas en este taller, se definieron los siguientes ejes:

1. Reconocimiento de la plurinacionalidad.
2. Organización del Estado
3. La organización del gobierno
4. Identidad, lengua y cultura
5. Derechos y garantías

Un eje transversal que cruza todos estos componentes, es el de incorporar en todos ellos una perspectiva de equidad de género, y de promover y valorizar las formas de participación democrática de las mujeres en todos los órdenes de la vida nacional. Sin embargo un elemento que fue puesto en consideración es el hecho de que las mujeres en las sociedades indígenas, si bien cumplen roles considerados como tradicionales, a la vez tienen otros espacios de expresión y de participación comunal y en las organizaciones provinciales y nacionales.

Con estos antecedentes, los elementos fundamentales de la Propuesta que posteriormente será planteada en el espacio de la Asamblea Nacional Constituyente, son los siguientes:

## **1. Reconocimiento del carácter plurinacional del Estado**

La plurinacionalidad debe reflejarse más que en declaraciones, en la organización del Estado, del gobierno central, regional, provincial, cantonal y parroquial. En todos los organismos y dependencias del Estado, así como en la creación de nuevas instituciones político territoriales, en la reconceptualización de algunos derechos civiles, en la regulación espacial de las políticas y en el reconocimiento expreso de los derechos colectivos y difusos.

## **2. Organización del Estado**

Aparte de la nueva organización que exija la equidad de género y la democracia participativa, desde la perspectiva de los pueblos y nacionalidades indígenas debe plantearse:

- 2.1 Sea que se mantenga o cambie la división territorial interna, habrá que agregar los territorios de los pueblos indígenas, en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.
- 2.2 El reconocimiento de ciertas autonomías dentro de las entidades territoriales y una redistribución de competencias y facultades.
- 2.3 Los derechos o asuntos específicos de los pueblos indígenas deberán contemplarse en una Ley Orgánica de los Pueblos y de las Nacionalidades Indígenas.

## **3. La organización del Gobierno**

Habrán dos tipos de autoridades: las del Gobierno Central y las de las respectivas Entidades Territoriales.

### 3.1 Organos del Poder Estatal

A las instituciones políticas actualmente en vigencia, como son el Congreso, el Ejecutivo y el Judicial, se plantea añadir un organismo de Planificación y Control:

- Respecto al Congreso se plantea que un tercio de los diputados deben ser elegidos por las nacionalidades indígenas.
- En cuanto al Ejecutivo se plantea que el instrumento de gobierno será la planificación descentralizada que tenga en cuenta las dimensiones nacional, regional, local y territorial.
- En la función Judicial se dispone la distribución de competencias entre la autoridad estatal y la indígena, así como órganos y procedimientos para resolver los conflictos de competencias y sistemas jurídicos.
- En el órgano de Planificación deberán estar representadas las nacionalidades y pueblos indígenas, organizaciones de mujeres, gobiernos locales y ONG's pertinentes.
- Los órganos de evaluación y control, tendrán como función evaluar la ejecución de planes y programas, y sus evaluaciones serán obligatorias para los órganos de ejecución y acarrearán responsabilidad política, administrativa, civil y penal.

### 3.2 DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL Y REGIMEN SECCIONAL AUTONOMO

#### I. Entidades territoriales:

Se consideran entidades territoriales, a las regiones, provincias, territorios, cantones y parroquias indígenas.

Estas circunscripciones o entidades territoriales gozarán de autonomía para la gestión de los asuntos de su competencia. Las principales competencias de estas entidades serán:

- Gobernarse por autoridades propias.
- Diseñar, ejecutar, monitorear los planes de desarrollo de sus respectivas circunscripciones, en correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Ejercer las competencias que le correspondan.
- Administrar los recursos para el cumplimiento de sus funciones.
- Participar de rentas nacionales.

## **II. Autoridades indígenas**

La clase, número y composición de estos órganos de gobierno y administración, estarán previstos en la Ley de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas.

## **4. Identidad, lengua y cultura**

El reconocimiento del carácter pluricultural del Ecuador se concreta en:

- EL IDIOMA.- Se debe declarar la quichua como idioma oficial al igual que el castellano, y los demás idiomas indígenas en sus respectivos territorios.
- La EDUCACION.- Se inspirará en los principios de interculturalidad, nacionalidad, democracia, justicia social, paz y defensa de los derechos humanos.

La Educación Intercultural Bilingüe es una modalidad obligatoria para el Estado. Su jurisdicción será defini-



da por la lengua y cultura de los pueblos, y para atender a la misma se destinará el 30% del presupuesto dedicado a la educación.

- Las políticas CULTURALES.- Todas las dependencias públicas encargadas de la elaboración y ejecución de políticas culturales del Estado y gobiernos locales, serán reestructuradas para que se integren con la participación de los pueblos y nacionalidades indígenas.

## **5. De los derechos y garantías**

Los pueblos y nacionalidades indígenas en cuanto tales, gozarán de los siguientes derechos colectivos específicos:

### **5.1 Derechos colectivos**

- Sobre territorios, tierras y recursos naturales.  
  
A sus propias formas de organización social, política, jurídica y productiva al interior de sus territorios.
- A pertenecer a una comunidad o nación indígena.
- A establecer medios de información en sus propios idiomas.
- A mantener sus prácticas en el manejo de la biodiversidad.
- A la participación y representación política.
- Al ejercicio de los derechos colectivos de propiedad intelectual, y valoración de su conocimiento ancestral.
- A la práctica de sus sistemas propios de administración de justicia y salud.

- A desarrollar con autonomía su sistema de Educación Intercultural Bilingüe.
  - A la inviolabilidad de los espacios como pueblos indígenas.
- 5.2 La legislación penal, establecerá una discriminación de infracciones comunes y propias de los pueblos indígenas, y distribución de competencias para su juzgamiento.
  - 5.3 Derecho al Seguro Social de las Nacionalidades, extendiendo la cobertura y servicios del Seguro Social Campesino.
  - 5.4 Derecho a la salud, partiendo de la legalización de los sistemas alternativos de salud, la garantía de condiciones para la prevención y tratamiento de enfermedades con la asistencia médica y servicios para todos, tanto con la medicina occidental como con la alternativa.
  - 5.5 Derecho a la seguridad alimentaria.
  - 5.6 Derechos políticos.- Contempla el derecho a la elección de los representantes de los pueblos indígenas y sus autoridades, a través de un sistema electoral especial previsto en la Ley de Pueblo Indígenas y Nacionalidades.
  - 5.7 Derechos económicos:
    - Intervenir en la elaboración de Planes de Desarrollo.
    - A participar en el uso, administración y conservación de recursos naturales, así como a ser consultados para emprender cualquier programa de prospección o explotación de recursos naturales. A participar de los beneficios que reporte la explotación de estos recursos.

- A la conservación y administración de la propiedad comunitaria de la tierra.
  - A conservar y promover el uso sostenible de la biodiversidad dentro de los territorios indígenas.
  - Administrar, conservar y utilizar los recursos renovables que existan en sus territorios.
- 5.8 Otros derechos colectivos de interés general: derecho al medio ambiente sano, derechos de los niños, de jóvenes, derechos del consumidor.